

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2809	MARTES, 25 DE MARZO DE 1947.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 10 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Ing. D. JUAN W. DATES**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

**Art. 4º** — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

**Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.**

**Art. 1º** — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

**Art. 2º** — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

**Art. 9º** — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 0.50
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

**Art. 10º** — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

**Art. 11º** — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

**Art. 13º** — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$.1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " ....	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 " " 15.—	" "	" 0.15 "
" 15 " " 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 " " 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 " " 30.—	" "	" 0.30 "
Por mayor término \$-40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días . . . . .	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " " " " "	2.50	" " " " " "
" 15 " " " " " "	3.—	" " " " " "
" 20 " " " " " "	3.50	" " " " " "
" 30 " " " " " "	4.—	" " " " " "
Por Mayor término " " " " " "	4.50	" " " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS

Nº 2568 — Presentación del Dr. Ernesto Samson. Expte. 1516-S. . . . . 3

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler, . . . . .	3
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich, . . . . .	4
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre, . . . . .	4
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime, . . . . .	4
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino, . . . . .	4
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna, . . . . .	4
Nº 2532 — De Don Deugraco o Deugracios o Deugraco Burgos y otra, . . . . .	4
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio, . . . . .	4
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper, . . . . .	4
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Ángela Colina de Arce, . . . . .	4
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala, . . . . .	4
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte, . . . . .	4
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos, . . . . .	4
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara, . . . . .	4
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, . . . . .	5
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti, . . . . .	5
Nº 2491 — De Don Carlos o Carlos Luis Arce, . . . . .	5
Nº 2490 — De Doña Adelaida Díaz de Pérez, . . . . .	5

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos, . . . . .	5
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán, . . . . .	5
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate, . . . . .	5
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta, . . . . .	5

REMATES JUDICIALES

Nº 2566 — Por Martín Leguizamón, en Juicio "Emb. Preventivo Francisco Moschetti & Cía. vs. Nicolás Tagtagi", . . . . .	6
Nº 2565 — Por Martín Leguizamón, en Juicio Ejecutivo Adolfo Sarmiento vs. José Betti, . . . . .	6
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra., . . . . .	6

CITACION A JUICIO.

Nº 2541 — A Don Dionisio S. Paez, en Juicio "Devolución de Bienes" s/ por Miguel Jalil Sidany, . . . . . 6

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2573 — Pizzería "La Cumbre", establecida en esta ciudad, . . . . .	6
Nº 2563 — Almacén, Despacho de Bebidas y Carnicería, establecido en esta ciudad, . . . . .	6

	PAGINAS
<b>DISOLUCION SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:</b>	
Nº 2569 — De la Soc. Colectiva "Villa Hermanos", .....	6
<b>INTIMACION DE PAGO</b>	
Nº 2574 — A Don Adolfo Sánchez, en juicio de apremio seguido por la Comuna de Orán, .....	6
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2543 — Del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, para la provisión de varios artículos, .....	6 al 7
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 2579 — Del Colegio de Escribanos de Salta, .....	7
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 2567 — Del "Diario Norte" Soc. de Resp. Ltda., .....	7
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	8
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	8
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	8
<b>JURISPRUDENCIA:</b>	
Nº 624 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Jorge Ibarguren por desacato en perjuicio del oficial de Policía Julio César Somorrostro, .....	8.
Nº 625 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Roberto Pémberton por supuesta usurpación de propiedad a Angel Vidal y Antonio Mestres, .....	8
Nº 626 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Víctor De Francisco, por lesiones a Alfonso Moya, .....	8
Nº 627 — Corte de Justicia. Primera Sala. CAUSA: Sucesorio de Ignacio González, .....	8 al 9
<b>S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	9

## EDICTOS DE MINAS

Nº 2568 — EDICTO DE MINAS — Expediente Nº 1516-S.

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas. Ernesto Samson, abogado, argentino, mayor de edad constituyendo domicilio legal en Mitre 695 de esta ciudad. ante U. S. se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración o cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas hechas a la fecha de la presente solicitud y de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una superficie de dos mil (2.000 Has.) hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, ubicados en el Rodeo de Tuctuca, departamento de Santa Victoria y de propiedad de la sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, domiciliada en Mitre 356 de esta ciudad. La ubicación del cateo se hará como sigue: Partiendo del Cerro Bayo se medirán 1.500 metros y azimut verdadero de 202º 30' hasta ubicar el punto A punto de partida de este cateo, de A se medirán 5.000 metros con azimut de 112º 30' hasta B, de éste se medirán 4.000 metros y azimut de 202º 30' hasta C, luego desde C se toman 5.000 metros con azimut de 292º 30' hasta D y finalmente 4.000 metros y azimut 22º 30' hasta encontrar el punto A, punto de partida, cerrando así las superficie de cuatro unidades pedidas. Contando con los elementos suficientes para la exploración pido conforme al art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y el trámite que por ley le corresponda y oportunamente concederme este cateo. Acompaño croquis por duplicado — Será justicia. — E.

Samson. Recibido en mi Oficina hoy cinco de agosto de 1946, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, agosto 6 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señalase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel — Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos, fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en el plano de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el plano minero aproximadamente 32 hectáreas de la mina "La Niquelina" y 18 hectáreas del cateo 1078-G-43 quedando por lo tanto inscripto con 1950 hectáreas. Se adjunta croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1265. Salta, agosto 20 de 1946. — José M. Torres. Aux. Princ. Insp. Gral. de minas. Salta, febrero 27 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5|6 por la Inspección de Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotacio-

nes y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563-H de fecha, 12 de septiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del terreno. Notifíquese — Outes. En 6 de marzo de 1947 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. Salta, marzo 13 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones a los folios 53 y 54 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1516-letra S, doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 18 de 1947. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de minas — Importe \$ 85.40.

e|2|1|3 al 1º|4|47

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefa Cortéz de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|III|47 — v|3|5|47

Nº 2562 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Raúl E. Arias Alemán. — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|III|47 — v|23|IV|47.

Nº 2555 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.  
Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|IV|47.

Nº 2545 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3|47 — al 16|4|47.

Nº 2532 — **EDICTO:** Salta, Marzo 6 de 1947. **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|3 al 14|4|47.

Nº 2528 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos.— Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|3 al 11|4|47.

Nº 2524 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1a. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2523 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2521 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2509 — **SUCESORIO** — El señor Juez de 1.a Instancia y 2.a Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO, y de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2508 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia, 1.a Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — **EDICTO SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — **Carlos E. Figueroa**. — Importe \$ 20.—  
e|26|III|47 v|2|IV|47.

Nº 2498 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.  
Importe \$ 20.20.

e|14|2 al 25|3|47.

Nº 2490 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviría — Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|14|2 al 25|3|47.

## POSESION TREINTAÑAL

Nº — 2544 — **EDICTO: POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Toro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves a subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martín — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — **POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martcarena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites: — Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los

diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiese al señor Fiscal y désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil, para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47 — v|15|IV|47.

Nº 2513 — **INFORME POSESORIO** — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cafayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre; con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738.0053 mts.2, catastro Nº 416; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2511 — **EDICTO:** Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarcachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuarcas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

**REMATES JUDICIALES**

**Nº 2566 — POR MARTIN LEGUIZAMON**

Judicial — Sin Base.

El sábado 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio, de esta ciudad, calle Alberdi 323, por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Embargo Preventivo, Francisco Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tagtagi" venderé dos camiones marca "Chevrolet" Nº 1256023 y 1303427, en regulares condiciones, que se encuentran en poder del depositario judicial, señores Francisco Moschetti y Cía. En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

**MARTIN LEGUIZAMON**

Martillero Público

Importe \$ 12.—

e|21 al 29|3|47.

**Nº 2565 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL — Sin base**

El sábado 29 del corriente a las 19 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio Doctor César Alderete en juicio: "Ejecutivo Adolfo Sarmiento vs. José Betti" venderé sin base los siguientes bienes embargados: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1939; un camión marca "Chevrolet" modelo 1936 sin motor y sin cubiertas; un camión marca "Chevrolet" modelo 1936, con motor desarmado, sin cubiertas y un acoplado para el mismo de eje sin cubiertas. Estos bienes se encuentran en la ciudad de Orán en poder de los depositarios señores Simón Bruno y Julio del Moral. En acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

**MARTIN LEGUIZAMON**

Martillero Público

Importe \$ 12.—

e|21 al 29|3|47.

**Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL.**

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 330, al 334, construida sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajta; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como seña y a cuenta del precio.

**Ernesto Campilongo — Martillero.**

Importe \$ 40.—

e|10 al 30|3 y del 7| al 21|4|47.

**CITACION A JUICIO**

**Nº 2541 — CITACION A JUICIO a don DIONISIO S. PAEZ:** En el juicio "Devolución de bienes, s|por MIGUEL JALIL SIDANY vs. DIONISIO S. PAEZ", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de 2ª. Nominación, se ha resuelto: "Salta, Febrero 13 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. "Atento lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese por edictos, que se publicarán durante 20 veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a don DIONISIO S. PAEZ o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ordinario seguido por don Miguel Jalil Sidany bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieron, se les nombrará defensor para que los represente. D. BONARI. — Arias Alemán". Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 5 de 1947. — Raúl E. Arias Alemán Secretario.

Importe \$ 25.—

e|10|3|47 — v|2|4|47.

**VENTA DE NEGOCIOS**

**Nº 2573 — COMPRA VENTA MERCANTIL.**

Se comunica que con fecha 31 de Marzo de 1947, el señor Manuel Nogales, venderá a la razón social FRANCH Y CUCCHIARO, el negocio de su propiedad ubicado en esta Ciudad, calle Balcarce y Avenida Belgrano, denominado Gran Pizzería "LA CUMBRE", quedando a cargo del vendedor la totalidad de las cuentas a pagar. A efectos de la Ley 11867 se fija domicilio en las calles Balcarce y Avenida Belgrano.

Importe \$ 12.—

e|25|3|47 - v|29|III|47.

**Nº 2563 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

A los efectos previstos en la Ley Nacional Nº 11867, se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén, despacho de bebidas y carnicería, de propiedad del señor Andrés Lach, situado en esta ciudad en la calle Mitre Nº 1600, esquina Gurruchaga, a favor de doña Paulina T. de Valeriano, haciéndose cargo el vendedor señor Lach del pasivo, así como de las cuentas a cobrar. Las oposiciones deberán formularse ante el Escribano Julio A. Pérez, en cuyo escritorio sito en Zuviría esquina Leguizamón la compradora señora de Valeriano constituye el suyo para todos los efectos legales. — JULIO A. PEREZ — Escribano Público.

Importe \$ 12.—

e|20 al 25|3|47.

**DISOLUCION SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

**Nº 2569 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

A los efectos determinados por el art. 429 del código de comercio, y por la ley Nº 11867, se hace saber que la sociedad colectiva "Villa Hermanos", establecida en la calle Córdoba Nº 447 de esta ciudad, y que tenía por objeto la explotación de la empresa de ómnibus del mismo nombre, será disuelta de común acuerdo entre sus únicos socios señores Donato Villa y Víctor Manuel Villa, recibiendo el primero de los nombrados su haber social, y quedando transferido el negocio a favor de don Víctor Manuel Villa, con todo el pasivo existente, quien continuará a su solo nombre con la citada empresa de ómnibus.

Las oposiciones deberán formularse ante el suscripto escribano JULIO A. PEREZ, Zuviría esquina Leguizamón. — Importe \$ 12.—

e|21 al 26|3|47.

**INTIMACION DE PAGO**

**Nº 2574 — MUNICIPALIDAD DE ORAN  
INTIMACION DE PAGOS POR EDICTOS**

"De acuerdo a lo resuelto por el D. E. en el juicio que por Vía de Apremio, sigue esta Municipalidad contra el inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Sarmiento esquina Lamadrid, Manzana Núm. 84; Catastrada bajo el Núm. 1700, e individualizado a nombre de DON ADOLFO SANCHEZ; de conformidad a lo establecido por el Art. 5 y concordantes de la Ley 394, de Apremios de esta Provincia; atentos al informe expedido por la Dirección General de Inmuebles; por el presente se intima a don Adolfo Sánchez, sus herederos o legatarios o a los que se consideren con derechos sobre el inmueble en causa, por medio de Edictos que se publicarán durante DIEZ DIAS, en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, el pago de la suma de MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE curso legal, valor calculado suficiente para cubrir la liquidación de fojas uno del respectivo Expediente más los gastos que se originen en la presente ejecución y al mismo tiempo la constitución de domicilio dentro del radio de diez cuadras de esta Municipalidad. A tal efecto Decrétase el Embargo Preventivo del inmueble individualizado en este Edicto; resolución dictada contra el ejecutado bajo apercibimiento de tenerse por definitivo el embargo trabado y por domicilio las Oficinas de la misma".

Salvador Valeri, Intendente Municipal de la Ciudad de Orán. — Domingo M. Mendiola, Secretario.

Importe \$ 11.20.

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 2543 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. P. Y FOMENTO — LICITACION.**

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3318|947, llámase a licitación pública para el día 29 de marzo del año en curso a horas 9, para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a las Oficinas de la Administración de la Provincia, estando sujeta la misma, en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, calle Buenos Aires Nº 177, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada Oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados en el día y hora arriba citados.

Salta, Marzo 7 de 1947.  
HUGO ECKHARDT — Jefe Depósito Ministerio  
de Hacienda O. P. y F.  
Importe \$ 20.20.

e|10 al 27|3|47.

## ASAMBLEAS

### Nº 2579 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

#### CITACION A ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 802 de Retribución de servicios notariales y Colegiación obligatoria se cita a los socios de esta Institución y a todos los Escribanos de la Provincia a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes a horas 18 en el local de este Colegio, calle Facundo de Zuviría Nº 493, para tratar la siguiente orden del día:

- 1º) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Informe de la Presidencia sobre las gestiones efectuadas para la sanción de la Ley 802.
- 3º) Modificación de los Estatutos del antiguo Centro de Escribanos de Salta (hoy Colegio de Escribanos).
- 4º) Consideración del proyecto del Reglamento Notarial, el que una vez sancionado por la Asamblea será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, aprobado, su aplicación será obligatoria para todos los Escribanos que ejerzan sus funciones en la Provincia (Artículo 26, Inciso C de la Ley 802).

Salta, Marzo 13 de 1947.

Esc. Pedro J. Aranda, Presidente.

Esc. Francisco Cabrera, Secretario.

Importe \$ 9.30.

## CONTRATOS SOCIALES

### Nº 2567 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Juan Carlos D. Cornejo Linares, argentino, casado, abogado, con domicilio en esta ciudad; Francisco Javier Arias, argentino casado, médico, domiciliado en esta ciudad; Ricardo Durand, argentino, casado, abogado, domiciliado en Rosario de Lerma; Tomás Ryan, argentino, soltero, rematador, domiciliado en esta ciudad; Luis Victorio Giacosa, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad y Juan Emilio Marocco, argentino, casado, periodista, domiciliado en esta ciudad, todos mayores de edad, de común acuerdo convienen la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley nacional 11.645, y que se regirá además, por las siguientes cláusulas y que inició sus actividades el día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**Primero.** — La sociedad se denomina "Diario Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene como domicilio en la ciudad de Salta, la calle Deán Funes Nº 92, salvo que la Asamblea de Socios resolviera fijar un nuevo domicilio.

**Segundo.** — La sociedad tiene por objeto la explotación editorial y periodística del diario "NORTE" y todo cuanto tenga atinencia con el negocio del ramo. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enagenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías por medio de sus representantes legales.

**Tercero.** — La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios.

**Cuarto.** — El capital social se fija en la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL MONEDA NACIONAL, representado por cuarenta y ocho mil cuotas de un mil pesos cada una. Estas cuotas son suscriptas en la siguiente forma: Juan Carlos Cornejo Linares, veinticinco cuotas; Francisco Javier Arias, tres cuotas; Ricardo Durand, cinco cuotas; Tomás Ryan, cinco cuotas; Luis Victorio Giacosa, cinco cuotas; y Juan Emilio Marocco, cinco cuotas, que son integradas en efectivo en este acto y como sigue: Juan Carlos Cornejo Linares, catorce cuotas con catorce mil pesos; Francisco Javier Arias, íntegramente con tres mil pesos; Ricardo Durand, íntegramente con cinco mil pesos; Tomás Ryan, el cincuenta por ciento de las cuotas, por él suscriptas, es decir dos mil quinientos pesos; Luis Victorio Giacosa, el cincuenta por ciento de las cuotas por él suscriptas es decir dos mil quinientos pesos. Las cuotas suscriptas y no realizadas deberán integrarse con dinero efectivo y por cuotas trimestrales del cinco por ciento del total suscripto y no realizado en este acto, correspondiente a cada socio.

**Quinto.** — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos por resolución de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no las adquieran, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital.

**Sexto.** — La sociedad será administrada por un directorio de cuatro miembros designados por mayoría de votos representativos del capital, siendo éstos responsables solidariamente ante los demás socios. Este directorio estará formado en la siguiente forma: un Director-Presidente; Un Director-Administrador y Dos Directores Vocales. El directorio deberá resolver por mayoría de votos en todo lo atinente a la administración interesada de la sociedad, designaciones, remociones, medidas disciplinarias y fijación de sueldos al personal. Pero la representación de la sociedad ante terceros y el ejercicio de la firma social será ejercida únicamente en forma conjunta o separada por los directores Presidente y Administrador, conjunta cuando la operación exceda de diez mil pesos y separada cuando sea por cantidad menor. Sin otra condición que la precedente, los directores Presidente y Administrador tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios dentro del objeto es-

pecificado en este contrato; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; d) representar a la sociedad ante todos los bancos de plaza y fuera de ella, sean éstos oficiales o particulares.

**Séptimo.** — El directorio integrado conforme lo establecido en la cláusula que antecede, deberá reunirse como mínimo dos veces a la semana para tratar los asuntos de orden interno del diario y coordinar su acción para la mejor marcha del mismo. El Director Presidente tendrá voz y voto, y doble en caso de empate. Cada uno de los directores tendrá a su cargo una sección del diario que le fije el directorio, ya sea en la administración o redacción, y gozarán como única remuneración la que éste mismo le fijen. De sus resoluciones debe dejarse constancia en un libro especial.

**Octavo.** — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. El Director-Administrador está obligado a realizar anualmente un balance general en cada aniversario de la constitución de la sociedad, como así también a redactar el presupuesto de gastos y recursos para cada ejercicio que deberá confeccionar de acuerdo con el directorio, sometiéndolo luego a la aprobación de los demás socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital.

**Noveno.** — Las utilidades líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal; b) el diez por ciento será destinado para la reparación y renovación de máquinas y materiales no fungibles; c) el diez por ciento será distribuido por el directorio entre los empleados no socios de la empresa con el carácter de estímulo; d) el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá proporcionalmente a los capitales suscriptos por cada socio. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en proporción al capital suscripto.

**Décimo.** — Disuelta la sociedad por cualquier causa, actuarán como liquidadores los Directores Presidente y Administrador, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales, distribuyéndose luego el saldo entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos.

**Undécimo.** — En este mismo acto se resuelve por unanimidad de los socios integrar el directorio en la siguiente forma: Director-Presidente, Juan Carlos Cornejo Linares; Director-Administrador, Tomás Ryan; Directores Vocales, Juan E. Marocco y Luis V. Giacosa.

Leído y ratificado por los presentes este contrato se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — JUAN CARLOS CORNEJO LINARES — R. DURAND — J. E. MAROCCO — TOMAS RYAN — FRANCISCO J. ARIAS — L. V. GIACOSA.

Registro Público de Comercio: Se inscribe el original de esta escritura al folio 255, asiento 1852 del libro Nº 23 de Contratos Sociales, con fecha 18 de marzo de 1947. — J. Zambrano. 1150 palabras \$ 92. — e|21 al 26|3|47.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Bolétin de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.  
EL DIRECTOR

**JURISPRUDENCIA**

**N° 624 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.**

**CAUSA:** Contra Jorge Iburguren por desacato en perjuicio del Oficial de Policía Julio César Somorrosto.

**C. R. Excusación — Medida disciplinaria.** Salta, 20 de Marzo de 1947.

**VISTA:**

La excusación formulada a fs. 15 por el Sr. Juez en lo Penal Dr. Alfredo Ladrú Arias; los motivos en que ella se funda y la conformidad con la separación del Juez manifestada a fs. 19 por parte del letrado con quien media la causal de enemistad invocada, acéptase dicha excusación, debiendo pasar los autos a conocimiento del Sr. Juez en lo Penal Dr. Frías.

Conteniendo la manifestación de fs. 19 una expresión de causa o razón innecesaria a la finalidad procesal de la vista corrida a fs. 18 y constituyendo aquélla una falta de respeto a la investidura del magistrado de cuya excusación se trata, llámase la atención al Dr. Carlos Cornejo Costas por la falta cometida, debiendo tomarse razón en el Libro respectivo (Art. 18, inc. 4° — apartado g — del Reglamento Interno de la Corte).

Cópiese, notifíquese y baje.

**ADOLFO A. LONA. — RICARDO REIMUNDI. — NESTOR E. SYLVESTER.**

Ante mí: Juan C. Zuviría, Esc. Sec.

**N° 625 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.**

**CAUSA:** Contra Roberto Pémberton por su puesta usurpación de propiedad a Angel Vidal y Antonio Mestres.

**C. R. Recurso extraordinario — Improcedencia: Ley 4055.**

**DOCTRINA:** No procede el recurso extraordinario para ante la Suprema Corte de la Nación, por aplicación de la ley nacional N° 4055, art. 9°, apartado d, cuando no se ha suscitado cuestión alguna de competencia entre jueces de distintas provincias.

Salta, 20 de marzo de 1947.

**VISTO:**

El recurso extraordinario para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpuesto a fs. 62 por la defensa de don Roberto Pémberton, y

**CONSIDERANDO:**

Que en autos no se ha suscitado, en absoluto, cuestión de competencia entre un juez de esta Provincia y un juez o Tribunal de extraña jurisdicción (caso previsto por el art. 9°, apartado d, de la ley nacional N° 4055, que se invoca); y no es en modo alguno cuestión de tal naturaleza la decidida por este Tribunal en el auto de fs. 60 y 61, que se recurre.

Por ello, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

**RESUELVE:**

**NO HACER LUGAR** al recurso extraordinario interpuesto a fs. 62.

Cópiese, notifíquese y bajen los autos al Juzgado de origen.

**ADOLFO A. LONA. — RICARDO REIMUNDI. — NESTOR E. SYLVESTER.**

Ante mí: Juan C. Zuviría, Esc. Sec.

**N° 626 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.**

**CAUSA:** Contra Victor de Francisco, por lesiones a Alfonso Moya.

**C. R. Calificación provisoria en el auto de prisión preventiva.**

**DOCTRINA:** La calificación del delito en el auto de prisión preventiva es provisorio, susceptible de modificarse en cualquier estado de la causa, y, en definitiva, en la sentencia. Dicha calificación, por tanto, se hace "prima facie", según los elementos de juicio existentes. En el caso de lesiones, el dictamen médico basta para la provisorio apreciación de su gravedad.

Salta, 21 de marzo de 1947.

**Y VISTOS:**

Estos autos del sumario contra Victor De Francisco, por el delito de lesiones graves en perjuicio de Alfonso Moya (causa N° 10823 del Juzgado Penal de la 1a. Nominación) elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 31 por la defensa respecto a la calificación del delito en el auto de prisión preventiva (fs. 29), y

**CONSIDERANDO:**

**Sobre el recurso de nulidad:** Que el auto en grado no presenta vicio alguno de forma que produzca su nulidad, por lo que corresponde desestimar el recurso (arts. 465 y 623 del Cód. de Proc. en lo Criminal);

**Sobre el de apelación:** Que debiendo el auto de prisión dictarse en el breve término señalado por el art. 6°, la calificación del delito es, naturalmente, de carácter provisorio y en base a elementos de juicio apreciados "prima facie"; no siendo posible, en el caso de lesiones, que, como lo ha sostenido el recurrente, aquella calificación no pueda hacerse antes de conocer la completa secuela del traumatismo. Es en la calificación que del delito haga en definitiva la sentencia, donde el Juez de la causa habrá de determinarse según fuesen las consecuencias últimas del hecho, comprobadas al substanciarse la causa. A los efectos de la provisorio calificación conteni-

da en el auto de prisión preventiva, es bastante el dictamen médico de fs. 25, que califica de graves las lesiones sufridas por la víctima;

Por ello, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

**DESESTIMA** el recurso de nulidad y **CONFIRMA** el auto de prisión preventiva, en cuanto fué materia del recurso.

Cópiese, notifíquese y baje.

**ADOLFO A. LONA. — RICARDO REIMUNDI. — NESTOR E. SYLVESTER.**

Ante mí: Juan C. Zuviría, Esc. Sec.

**N° 627 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).**

**CAUSA:** Sucesorio de Ignacio González.

**C. R. Sucesión — Declaratoria de herederos — Oposición a la misma — Prueba — Información sumaria.**

**DOCTRINA:** Interviniendo una parte con interés legítimo que no ha manifestado conformidad, el Juez puede legalmente, negar la declaratoria de herederos a favor de quienes no han probado en forma el vínculo que sustenta su vocación hereditaria.

Si bien la información sumaria puede constituir prueba supletoria, su valor puede apreciarse en cada caso por el Juez ante quien se produzca.

Ministros Dres.: Julio C. Ranea. — José M. Arias Uriburu. — Luis C. García.

Cop. al fl. 282 L. 8 Civiles.

En Salta, a los veinte y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio: "Sucesorio de Ignacio González", exp. N° 24773, del Juzg. de la Inst. 1a. Nóm. Civ., venido en apelación interpuesto a fs. 82, por las partes que representa el Sr. Diógenes R. Torres, en contra la resolución de fs. 62 a 64, del 26 de Abril de 1946, en cuanto no hace lugar a la declaratoria de herederos a favor de Saturnino González y Alejandro González;

En el expediente sucesorio de don Ignacio González, que lleva el N° 789, del Archivo General de la Provincia, Sección Judicial, de la Instancia, que tengo a la vista, consta a fs. 37 y 38 que el matrimonio de don Ignacio González con doña Guadalupe Navas Velloso, fué realizado en España el 24 de Enero de 1898. Esta constancia reviste el carácter de instrumento público y pasó a categoría de cosa juzgada, haciendo plena fe — arts. 993, 994, 995 Cód. Civil.

Consta así mismo, que para llegar a la resolución de fs. 38 se aprueba una información testimonial, después de definir su procedencia — fs. 37 y vta. 22/23 — quedando consentida y ejecutoriada la sentencia de fs. 37 y 38.

A la vez, en estos autos se ha producido una información concluyente — fs. 57 y 58 — y los dictámenes de fs. 61, Fiscal, Fiscal de Gobierno, Defensor de Menores, fs. 61 vta. y representante del Consejo, fs. 61 vta., fueron en un todo coincidentes en que los vínculos invocados por los representantes de Encarnación, Saturnino y Alejandro González, les daban el carácter de hijos legítimos del causan-

te, ratificando al darle también la prueba legal del vínculo hereditario, toda la virtualidad que acredita el recordado fallo de fs. 37 y 38 del expediente N° 789.

Con estos elementos fehacientes, correspondo y soy de opinión que, el auto recurrido de fs. 62 a 64 debe revocarse, haciendo lugar a lo solicitado a fs. 85 y 86 vta. y declarándose igualmente además del menor Nimio-González —hijo natural— y en el carácter de hijos legítimos del causante, los herederos mencionados a fs. 85, con las declaraciones de ley y sin perjuicio de terceros.

**El Dr. Ranea dijo:**

El auto de fs. 62 a 64 ha sido muy bien fundado para sustentar la resolución que fué objeto del recurso y, como primer recaudo de este voto, doy por reproducida la pertinente motivación.

Bien es cierto que el Sr. Fiscal Judicial, el Sr. representante del Consejo General de Educación y aún el Sr. Defensor de Menores, cuya intervención se da en defensa de los intereses del menor Nimio González, han manifestado su conformidad para que, teniéndose por acreditado el vínculo familiar que invocan los recurrentes, se diate a su favor declaratoria de herederos. Pero también es cierto que la madre del menor Nimio González, por los derechos de éste, legítimamente, con un interés innegable en la sucesión del padre natural, en ningún momento ha reconocido expresamente la filiación que invocan los recurrentes y, ante esta instancia, en su memorial, viene a sostener el auto en grado.

Eliminado el total consentimiento de todas las partes intervinientes en el juicio con un interés contrapuesto, queda eliminado el problema que pudiera plantearse respecto de si el juez, a pesar del reconocimiento de los coherederos, puede legalmente negar declaratoria a favor de quienes no han probado en forma el vínculo que sustenta su vocación hereditaria.

Las constancias del juicio sucesorio de don Ignacio Rosario González que del Archivo General de la Provincia fué traído "ad-effectum videndi", no puede hacer variar la solución del caso, dada por el Sr. Juez "a-quo: a) Porque, como lo ha dicho la jurisprudencia, no debe olvidarse el principio según el cual "si bien la información sumaria puede constituir prueba supletoria, su valor debe apreciarse en cada caso por el juez ante quién se produzca. Para justificar la filiación en el juicio

sucesorio del padre, no basta la declaratoria de herederos dictada en la sucesión de la madre (en nuestro caso particular con mayor razón, si se tiene en cuenta que aquel juicio arrimado como prueba no es de la madre de los recurrentes sino de un presunto hermano), si esa declaratoria, pronunciada en otro juicio, se ha fundado en informaciones sumarias" (J. A. t. 43, p. 148[9]. —b) Porque el auto de fs. 37/37 del citado juicio sucesorio de Ignacio Rosario González tiene en cuenta circunstancialmente el hecho de que España estaba recientemente en guerra civil, mientras que en este caso se invoca como motivo la guerra mundial. En la época en que se promovió este juicio sucesorio (25 de Abril de 1945 — fs. 3 vta.) ya había transcurrido bastante tiempo de la cesación de aquel estado de guerra civil. España, durante la guerra europea, fué neutral y con nuestro país, mantuvo, sin interrupción, relaciones consulares y diplomáticas y no se ha invocado ni probado una insuperable imposibilidad de obtener los documentos necesarios probatorios de la filiación legítima invocada ni la legalización de los presentados. A fs. 53 dicen los recurrentes: "Actualmente se hace imposible conseguir cualquier documento de los registros públicos o eclesiásticos, a no ser que se requiera tiempo, trabajo y dinero;... "Las razones dadas de tiempo, trabajo y dinero no son, manifiestamente, suficientes para hacer excepción a principios consagrados claramente en el ordenamiento jurídico del Estado y que tienen fundamentos superiores de orden público, tanto desde el punto de vista nacional cuanto desde el internacional.

Es por estas razones que voto en el sentido de que se confirme el auto de fs. 62/64, en cuanto fué materia de recurso. Con costas de esta instancia a cargo del recurrente, a cuyo efecto estimo que deben regularse honorarios a favor del Dr. Carlos Cornejo Costas y procurador Sr. Francisco Peñalba Herrera, en las sumas de veinte pesos moneda nacional y cinco pesos de igual moneda, respectivamente, por la labor que cumplieron a fs. 87.

**El Dr. Arias Uriburu dijo:**

Aparte de los fundamentos dados por el Dr. Ranea, con los cuales coincido, agregaré lo siguiente: En autos no consta haberse practicado las diligencias necesarias para conseguir las partidas correspondientes; el solo hecho de acompañar el testimonio de una partida de nacimiento, en la cual se manifiesta

que el nacido es hijo legítimo de fulano y sutana, debe acreditarse con la partida de matrimonio de los padres, pues bien podría ser natural o adulterino; el hecho de manifestarse en la partida de defunción, del causante, que era viudo de Guadalupe Navas, no es suficiente para tenerlo por tal, pues debe ser acreditado, ya que podría presentarse a declarar como heredero a un hijo adulterino; el causante, en la causa N° 8002 del Juzg. de la Inst. en lo Penal la. Nom., que tengo a la vista, declara a fs. 10, en 1943, que tiene un hijo de cuatro años; en la planilla prontuaria que corre a fs. 36 de la causa indicada, si bien están indicados como hijos Severino, Saturnino, Isaac y Carmen, no se menciona a Encarnación; la resolución corriente a fs. 37/38 del Exp. N° 789 del Archivo de la Provincia, referente a la sucesión de Ignacio Rosario González, no es cosa juzgada, pues fué apelada en término y no está firme.

Voto porque se confirme la resolución recurrida, con costas, estimando los honorarios del Dr. Cornejo Costas y procurador Peñalba Herrera, en las mismas cantidades que lo hace el Dr. Ranea.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Febrero 28 de 1947.

**Y VISTOS:**

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

**CONFIRMA:** el auto de fojas sesenta y dos a sesenta y cuatro, en cuanto fué materia de recurso. **CON COSTAS** de esta instancia a cargo del recurrente, a cuyo efecto **REGULA** honorarios a favor del Dr. Carlos Cornejo Costas y procurador Francisco Peñalba Herrera, en las sumas de veinte pesos y cinco pesos, moneda nacional de curso legal, respectivamente, por la labor que cumplieron a fojas ochenta y siete.

**COPIESE,** notifíquese previa reposición y baje.

Sobre borrado: r — debe — ac — vi — veinte pesos moneda — **TODO VALE.**

**JULIO C. RANEA. — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA.**

Ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.

N° 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**

**IV CENSO GENERAL DE LA NACION**

**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1947